

REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN DE INTERESADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la norma

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y requisitos generales para la calificación de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que, de manera individual o asociada, pueden negociar y/o participar en procesos de selección y suscribir Contratos con Perupetro S.A.

Artículo 2.- Alcances

El Reglamento es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen obtener su calificación para negociar y/o participar en procesos de selección y suscribir Contratos con Perupetro S.A.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se define como:

3.1. Base de Datos de Calificación y Clasificación

Base de datos gestionada por Perupetro S.A., que contiene la relación de los Sujetos Calificados, Sujetos Técnicos y Sujetos Económicos.

3.2. Calificación

Es el resultado del proceso de evaluación pre-contractual que Perupetro S.A. lleva a cabo para determinar si un Interesado cuenta con la Capacidad Legal, Capacidad Técnica y Capacidad Económica y Financiera mínimas establecidas para suscribir Contratos con Perupetro S.A. respecto a una determinada área, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II del presente Reglamento.

3.3. Capacidad Económica y Financiera

La solvencia, solidez y respaldo económico y financiero del Interesado para el financiamiento de actividades de Exploración y Explotación o Explotación de Hidrocarburos.

3.4. Capacidad Legal



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:22:02-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 han
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:47 09-0500

Capacidad del Interesado para contratar y asumir obligaciones legales y contractuales.

3.5. Capacidad Técnica

La experiencia propia, asociada o contratada del Interesado en la realización de actividades de Exploración y Explotación o Explotación de Hidrocarburos, considerando estándares internacionales no inferiores a aquellos aplicables bajo la normativa peruana, así como el cumplimiento de las normas de protección del ambiente.

3.6. Contrato

Comprende el Contrato de Licencia, el Contrato de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 26221, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, la norma que lo modifique o sustituya.

3.7. Convenios de Evaluación Técnica

Los acuerdos suscritos por Perupetro S.A. con una persona natural o jurídica o asociación de éstas, con la finalidad de que se realicen, por su propia cuenta, costo y riesgo, trabajos y/o estudios integrales geológico-geofísicos en áreas con escasa información o que requieran trabajos y/o estudios adicionales.

3.8. Interesado

Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que solicita a Perupetro S.A. su Calificación para suscribir contratos con Perupetro S.A. o su clasificación para ser considerado un Sujeto Técnico o Sujeto Económico.

Los sujetos que no cumplan los requisitos para ser considerados Sujeto Calificado son evaluados como Sujetos Técnicos o Económicos, según corresponda, y estarán aptos para asociarse.

3.9. Patrimonio Neto Residual

Conjunto de recursos propios de una persona jurídica, constituido por la diferencia entre sus activos y pasivos determinados sobre la base de las normas financieras y contables aplicables, descontando las transacciones que no implican la generación de flujos de efectivo como el *goodwill*, las valorizaciones, el efectivo restringido, así como de inversiones comprometidas en otras áreas contratadas.



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:22:10-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 ha
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:47:18-050

3.10. Servicios Integrales Petroleros

Persona jurídica, nacional o extranjera, con experiencia en realizar por lo menos cuatro (4) de las siguientes actividades:

- Estudios integrales de yacimientos.
- Perforación, completación y/o servicios de pozos.
- Trabajos de prueba de pozos.
- Servicios de operación y mantenimiento de producción.
- Proyectos de recuperación mejorada (EOR).
- Ingeniería y construcción de facilidades de producción.

3.11. Solicitud

Comunicación mediante la cual el Interesado manifiesta a Perupetro S.A. su intención de calificar y/o ser evaluado como Sujeto Técnico o Sujeto Económico, para una determinada área.

3.12. Sujeto(s)

Se refiere al Sujeto Calificado y/o Sujeto Económico y/o Sujeto Técnico.

3.13. Sujeto Calificado.

El Interesado que ha obtenido su Calificación, al haber acreditado la Capacidad Legal, Capacidad Técnica y Capacidad Económica y Financiera, que podrá asumir el rol de operador respecto a una determinada área.

3.14. Sujeto Económico

El Interesado que acredite la Capacidad Legal y Capacidad Económica y Financiera, pero no cuente con la Capacidad Técnica mínima requerida, que podrá asumir el rol de operador respecto a una determinada área.

3.15. Sujeto Técnico

Se refiere al Sujeto Técnico - Operador y Sujeto Técnico - No Operador.

3.16. Sujeto Técnico – Operador

El Interesado que acredite Capacidad Legal y Capacidad Técnica conforme al numeral 10.1 del artículo 10 del presente Reglamento, pero no cuente con la Capacidad Económica y Financiera mínima requerida, que podrá asumir el rol de operador respecto a una determinada área.

3.17. Sujeto Técnico – No Operador



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:22:19-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:47:28-0500

El Interesado que acredite Capacidad Legal y Capacidad Técnica conforme al numeral 10.2 del artículo 10 del presente Reglamento, pero no cuenta con la Capacidad Económica y Financiera mínima requerida.

Artículo 4.- Competencia de Perupetro S.A.

En su calidad de promotor y futuro contratante, Perupetro S.A. es el encargado de evaluar a los Interesados que soliciten su Calificación o que soliciten ser considerados Sujetos Técnicos o Sujetos Económicos. En esa línea, corresponde a Perupetro S.A. lo siguiente:

- 4.1. Establecer los lineamientos o disposiciones correspondientes que complementen las normas del Reglamento.
- 4.2. Requerir a los Interesados la información complementaria o adicional que considere necesaria para evaluar integralmente sus capacidades conforme al Reglamento y a sus lineamientos, si es que la información presentada por los Interesados resulta insuficiente o si es necesario comprobar su veracidad. La información complementaria podrá incluir referencias bancarias, precisiones sobre su situación económica, financiera y tributaria, información del personal, certificaciones, experiencia contractual, entre otros.
- 4.3. Implementar y gestionar la Base de Datos de Calificación y Clasificación.
- 4.4. Las demás atribuciones y obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en los lineamientos que apruebe Perupetro S.A.

TÍTULO II: CALIFICACIÓN

Capítulo I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.- De la obligación de obtener la Calificación

- 5.1. Los Sujetos Calificados para el área del contrato pueden negociar y/o participar en procesos de selección convocados por Perupetro S.A. y suscribir Contratos.
- 5.2. Los Sujetos Técnicos y Sujetos Económicos, incluidos en la Base de Datos de Calificación y Clasificación, pueden asociarse entre sí y/o con Sujetos Calificados para cumplir de manera conjunta con los requerimientos de Calificación para una determinada área y así poder negociar y/o participar en procesos de selección y suscribir Contratos con Perupetro S.A.



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:22:27-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 ha
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:47:41-050

- 5.3. Los Sujetos Económicos, incluidos en la Base de Datos de Calificación y Clasificación, pueden negociar y/o participar en procesos de selección y suscribir Contratos con Perupetro S.A., siempre y cuando acrediten el compromiso de suscribir un contrato con una empresa de Servicios Integrales Petroleros, quien debe cumplir lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 del presente Reglamento.
- 5.4. La Calificación también es exigida a los Interesados que deseen formar parte de un Contrato en ejecución, ya sea mediante cesión de posición o de participación contractual y los demás supuestos definidos en los lineamientos establecidos por Perupetro S.A., de conformidad con lo señalado en el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Reglamento.
- 5.5. Sin perjuicio de los demás criterios que Perupetro S.A. pueda establecer, la Calificación también es exigida a los Interesados que deseen suscribir Convenios de Evaluación Técnica que incluyan un derecho de primera opción para la negociación directa de un Contrato.

Artículo 6.- Participación de la casa matriz

- 6.1. Las personas jurídicas extranjeras incluidas en la Base de Datos de Calificación y Clasificación solo podrán suscribir Contratos a través de una sucursal o subsidiaria bajo su control, constituida en el Perú. En caso de persona jurídica nacional, este supuesto será determinado por Perupetro S.A. conforme al artículo 4.1 numeral 4.1 del artículo 4 del presente Reglamento.

Este requisito no es aplicable a los Convenios de Evaluación Técnica, que pueden ser suscritos directamente por personas jurídicas extranjeras.

- 6.2. Las personas jurídicas extranjeras pueden presentar documentación de la casa matriz a fin de sustentar su Capacidad Legal, Capacidad Técnica y Capacidad Económica y Financiera.
- 6.3. Corresponde a Perupetro S.A. definir las características y alcances que deben tener las garantías corporativas presentadas por la casa matriz a favor de sus sucursales o subsidiarias en los Contratos y, de estimarlo necesario, en los Convenios de Evaluación Técnica.



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Ausparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:22:38-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 han
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:47:52-0500

Artículo 7.- Criterios para establecer Áreas de Contrato

Para establecer las Áreas de Contrato, Perupetro S.A. considera las características técnicas propias a las actividades de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, costa dentro y costa afuera, así como los siguientes criterios, de corresponder:

- a) Potencial exploratorio y/o productivo.
- b) Grado de madurez promedio de los campos.
- c) Profundidad mínima que debe alcanzar un pozo exploratorio o de desarrollo, según el caso, para alcanzar un objetivo geológico establecido por Perupetro S.A.
- d) Inversión mínima que se requeriría para el desarrollo inicial de las actividades de Exploración y Explotación, para lo cual se elaborará un programa mínimo de trabajo referencial.
- e) Grado de dificultad técnica y/o logística para realizar las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en reservorios convencionales y no convencionales.
- f) Otros criterios evaluados por Perupetro S.A.

Capítulo II: SOLICITUD DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Artículo 8.- Solicitud

- 8.1. Cualquier Interesado que desee obtener su Calificación o ser considerado como Sujeto Técnico o Sujeto Económico para una determinada área, debe presentar una Solicitud a Perupetro S.A., adjuntando la documentación a que se refieren los artículos 9, 10 y 11 del presente Reglamento, según corresponda, así como la que se establezca en los lineamientos que apruebe Perupetro S.A.
- 8.2. Toda la documentación necesaria para la evaluación debe ser presentada por el Interesado en idioma castellano, sea por redacción original o por traducción simple, con la identificación y suscripción de quien oficie de traductor, exceptuándose de esta obligación los folletos, estados financieros, memorias y otros documentos que, por su naturaleza, podrán ser presentados en idioma inglés.



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:22:48-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 ha
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:48:18-0500

- 8.3. Todo documento público emitido en el extranjero debe estar apostillado o legalizado por el consulado peruano competente, con firmas autenticadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- 8.4 La firma del Interesado o de su representante, según el caso, en declaraciones juradas debe ser legalizada por notario público. De ser firmado en el extranjero, el documento debe estar apostillado o legalizado por el consulado peruano competente, con firmas autenticadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 9.- Capacidad Legal

Junto con su Solicitud, el Interesado debe presentar los siguientes documentos:

- 9.1. Persona natural
- a) En caso se actúe por representante legal, copia de los poderes otorgados ante notario y/o inscritos en registros públicos.
- 9.2. Persona Jurídica
- a) Testimonio o copia de la escritura pública de constitución social, acta de constitución u otro documento similar que acredite la constitución legal de la persona jurídica.
- b) Certificado de vigencia corporativa u otro documento equivalente.
- c) En el caso de personas jurídicas extranjeras, si conforme a la legislación de su país de origen, no tienen un objeto social detallado, corresponde la presentación de una declaración jurada, expedida por un abogado externo, auditor externo, secretario corporativo u oficial de cumplimiento, detallando el marco de la actividad de la persona jurídica, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor a noventa (90) días calendario.
- d) Copia del documento en el que consten los poderes del representante legal otorgados ante notario y/o inscritos en registros públicos.
- e) Mapa de composición del grupo económico, de ser aplicable, que identifique la ubicación del Interesado y hasta identificar al socio o accionista persona natural. Si la persona jurídica cotiza en bolsa de valores, deberá presentar algún documento que evidencie dicha circunstancia.
- 9.3. En adición, el Interesado debe presentar una declaración jurada, expedida por un representante debidamente autorizado para ello, con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario, en la que se certifique lo siguiente:



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atuspana
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:22:59-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368820 han
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:48:30-0500

- a) No encontrarse en situación de liquidación, quiebra, suspensión de pagos, sujeto a cualquier procedimiento previsto en la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, o se haya acordado su disolución conforme a la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, que suponga la pérdida total o parcial del derecho a administrar y disponer de sus bienes, o sus equivalentes aplicables en la jurisdicción del país de procedencia.
- b) No tener impedimento ni restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, societaria, legislativa o de otra naturaleza, para negociar con Perupetro S.A., ni para participar en procesos de selección convocados por éste, ni para firmar Contratos o Convenios de Evaluación Técnica con éste, ni para invertir y/o realizar actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Perú.
- c) Que, hasta donde es de su conocimiento, ni él ni las empresas bajo su control, sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales han admitido o reconocido ante autoridad competente y/o han sido condenados mediante sentencia con carácter de cosa juzgada por la comisión de delitos vinculados a organizaciones criminales, lavado de activos, tráfico ilícito de drogas, financiamiento prohibido de organizaciones políticas, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión tributaria en todas sus modalidades, trata de personas, explotación laboral infantil o genocidio, contaminación del ambiente ni minería ilegal, en el Perú o en el extranjero, en los últimos diez (10) años.
En caso alguna de las personas antes indicadas hubiera reconocido y/o hubiera sido condenado por alguno de dichos delitos, deberá informar a Perupetro S.A. al respecto, declarando que ya ha cumplido la pena o la medida de seguridad que le fue impuesta o que de otro modo se ha extinguido su responsabilidad y que, respecto a los delitos cometidos en el Perú, ya ha cumplido con el pago íntegro de la reparación civil.
- d) Sus recursos económicos y financieros tienen origen en actividades lícitas y amparables bajo legislación peruana.
- e) Se compromete a cumplir con la normativa de protección ambiental, de aspectos técnicos y de seguridad aplicables a las Actividades de Hidrocarburos en el Perú y a guiar sus actividades considerando estándares internacionales no inferiores a aquellos aplicables bajo la normativa peruana.

Artículo 10.- Capacidad Técnica



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Auspasia
Krupskaja FAU 20131388829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:23:11-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131388829 ha
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:48:40-0500

10.1. Para ser evaluado como Sujeto Calificado o Sujeto Técnico – Operador.

El Interesado debe presentar a Perupetro S.A. la documentación que evidencie su experiencia técnica, como mínimo, de tres (3) años en los últimos cinco (5) años y, en particular, la vinculada a lo siguiente:

- a) Listado de los contratos, convenios, permisos o autorizaciones vigentes, celebrados con Perupetro S.A. o las entidades competentes extranjeras, bajo las cuales realice actividades de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, precisando su porcentaje de participación y si ha tenido o no el rol de operador.
- b) Reporte de actividades exploratorias realizadas: sísmica 2D, sísmica 3D, pozos exploratorios y otras que determine Perupetro S.A., precisando si las realizó como operador o no operador.
- c) Volúmenes de producción expresados en barriles por día para la producción de Hidrocarburos Líquidos y en millones de pies cúbicos por día para Gas Natural.
- d) Volúmenes de reservas, probadas y probables, a la fecha de la Solicitud (en concordancia con la Society of Petroleum Engineers - SPE, metodología Petroleum Resources Management System - PRMS).
- e) Indicadores de gestión de reservas.
- f) Políticas de cumplimiento ambiental respecto a actividades de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos:
 - Certificación internacional que acredite la adopción y/o aplicación de un sistema de gestión ambiental; o
 - Documento, informe o reporte que describa la política ambiental corporativa o el sistema de gestión ambiental del Interesado.
- g) Política de responsabilidad social empresarial o sistema de gestión social adoptado.

10.2 Para ser evaluado como Sujeto Técnico – No Operador.

El Interesado debe presentar a Perupetro S.A. lo siguiente:

- a) Los currículos vitae documentados actualizados de su personal gerencial, profesional y/o técnico que será responsable de los proyectos de exploración



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Auspasia
Krupskaiz FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:23:22-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 har
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:48:51-0500

y/o explotación de Hidrocarburos que participe el Interesado. Si el Interesado es una persona natural, presentará su propio currículo vitae documentado.

- b) Los documentos a que se refieren los literales f) y g) del numeral 10.1 del artículo 10 del presente Reglamento. Éstos no son exigibles si el Interesado es una persona natural.
- 10.3. El Sujeto Económico que cumpla con el artículo 11 del presente Reglamento puede acreditar su Capacidad Técnica, para la fase de explotación de un Contrato, a través de un compromiso de suscribir un Contrato con una empresa de Servicios Integrales Petroleros, quien debe estar inscrito como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y contar con una política o sistema de gestión ambiental.

Para dichos efectos, la persona jurídica, nacional o extranjera, que preste Servicios Integrales Petroleros debe acreditar una experiencia mínima de tres (3) años, en los últimos cinco (5) años, en la realización de las actividades descritas en el numeral 3.10 del artículo 3 del presente Reglamento.

Como condición para la suscripción del Contrato, el Sujeto Económico deberá presentar a Perupetro S.A. el contrato suscrito con la empresa de Servicios Integrales Petroleros, por un periodo mínimo de vigencia de tres (3) años. Durante ese tiempo, excepcionalmente, solo podrá ser reemplazado, previa autorización de Perupetro S.A., por una empresa que cumpla los mismos criterios.

- 10.4. Para nuevos Contratos de Exploración y Explotación sobre áreas en las que aún no se hubiera hecho declaración de descubrimiento comercial de hidrocarburos, los Sujetos Económicos serán considerados como Sujetos Calificados siempre y cuando evidencien que cuente con personal gerencial y/o profesional altamente capacitado y con acreditada experiencia, mayor a diez (10) años, en actividades de exploración y/o explotación de Hidrocarburos.

Artículo 11.- Capacidad Económica y Financiera

- 11.1 Junto con su Solicitud, el Interesado debe presentar a Perupetro S.A. sus estados financieros completos, incluyendo balance general, estado de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, flujo de caja y notas, correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios fiscales anuales terminados, según la jurisdicción del Interesado, auditados por firma especializada externa.



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Ausparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:23:32-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 ha
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:49:00-0500

Si el Interesado tiene menos de tres (3) años de existencia, debe presentar los estados financieros de todos los años fiscales que hayan transcurrido hasta el momento de presentar su Solicitud y sujetarse a lo indicado en el artículo 14 del presente Reglamento.

- 11.2. Si al momento de presentar la Solicitud, el Interesado aún no cuenta con los estados financieros auditados del más reciente año fiscal, el Interesado puede presentar una declaración jurada, expedida por un representante debidamente autorizado para ello, con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario, señalando que no prevé variación sustancial negativa alguna respecto a su situación económica-financiera y comprometiéndose a presentar sus estados financieros auditados como máximo dentro de los seis (6) meses siguientes. La presentación de dichos estados financieros será condición precedente para el envío del proyecto de Contrato al Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 12.- Empresas Calificadas

Los Interesados que figuren como empresa de exploración y producción de petróleo y gas o empresa integrada de petróleo y gas en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Global NOC & IOC Rankings" o de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" en las categorías de "Oil & Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil & Gas" o las publicaciones que sustituyan a las anteriores u otras publicaciones similares que Perupetro S.A. determine, se consideran que cumplen con la Capacidad Técnica y Capacidad Económica y Financiera establecidas en el presente Reglamento, mientras se encuentren en dicho listado, sin que requieran presentar la documentación a que se refieren los artículos 10 y 11 del presente Reglamento.

Capítulo III: EVALUACION DE LA SOLICITUD

Artículo 13.- Evaluación

La evaluación de la Solicitud se rige por las siguientes disposiciones:

- 13.1. Perupetro S.A. evalúa la Solicitud y la documentación presentada en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. Dicho plazo se suspenderá durante la formulación de observaciones o requerimiento de información adicional al interesado.
- 13.2. Perupetro S.A. otorga al Interesado un plazo de hasta treinta (30) días hábiles para que subsane las observaciones o remita la documentación complementaria



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atuspana
Krupskaia FAU 20131308829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:23:46-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131308829 han
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:40:21-0500

requerida. Si antes del vencimiento de dicho plazo, el Interesado demuestra a Perupetro S.A. que, por circunstancias fuera de su control, no le será posible realizar la entrega de la información dentro del mismo, Perupetro S.A. podrá concederle, por única vez, una prórroga de hasta treinta (30) días hábiles adicionales.

- 13.3. En caso el Interesado no subsane todas las observaciones o no remita la información solicitada dentro del plazo otorgado conforme al numeral anterior, Perupetro S.A. rechaza la Solicitud en un plazo que no exceda el numeral 13.1 del presente artículo.
- 13.4. Luego que el Interesado subsane todas las observaciones o remita la información solicitada en el plazo otorgado conforme al numeral 13.2, corresponde a Perupetro S.A. emitir su pronunciamiento final en un plazo que no exceda el numeral 13.1 del presente artículo.
- 13.5. Toda la información utilizada durante el proceso de evaluación es considerada confidencial por Perupetro S.A., conforme a la ley.

Artículo 14.- Criterios

- 14.1. Para evaluar la Capacidad Legal, además de los requisitos detallados en el numeral 9.3 del artículo 9 del presente Reglamento, Perupetro S.A. debe considerar los siguientes:
- a) Las personas naturales deberán tener plena capacidad jurídica.
 - b) Las personas jurídicas deberán tener por lo menos un (1) año fiscal terminado de existencia, según la jurisdicción del Interesado.
 - c) El objeto social de las personas jurídicas debe comprender, o al menos no restringir, el desarrollo de las actividades de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos.
Este requisito no será aplicable al Interesado que solo busque ser considerado Sujeto Económico.
 - d) El Interesado no debe haber sido Contratista de un Contrato o Convenio de Evaluación Técnica terminado por Perupetro S.A. en los últimos tres (3) años por incumplimiento del Contratista, por causas imputables a la responsabilidad y diligencia de éste, aun cuando el Interesado no haya sido el socio operador.
- 14.2. Para evaluar la Capacidad Técnica, Perupetro S.A. debe considerar los siguientes criterios:



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:23:55-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 ha
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:40:32-050

- a) Para ser considerado Sujeto Calificado o Sujeto Técnico - Operador, el Interesado debe contar con al menos tres (3) años, en los últimos cinco (5) años, de experiencia en actividades de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos. Las personas jurídicas pueden acreditar su Capacidad Técnica a través de las capacidades de sus afiliadas bajo su control.
- b) Para ser considerado Sujeto Técnico – No Operador, el Interesado debe tener por lo menos un (1) año fiscal terminado de existencia y evidenciar que cuenta con personal gerencial, profesional y/o técnico altamente capacitado y con acreditada experiencia, mayor a diez (10) años, en actividades de exploración y/o explotación de Hidrocarburos.
- c) Existirán requisitos diferenciados para los Contratos de Exploración y Explotación y Contratos de Explotación, según los lineamientos aprobados por Perupetro S.A., conforme con el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Reglamento.
- d) No pueden obtener su Calificación ni ser clasificados como Sujetos Técnicos - Operadores, quienes figuren, por la comisión de infracciones tipificadas como graves o muy graves, en el Registro de Infractores Ambientales (RINA), administrado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), salvo acrediten el cumplimiento de las medidas correctivas correspondientes, al momento de presentada la Solicitud.

14.3. Para evaluar la Capacidad Económica y Financiera del Interesado, Perupetro S.A. debe considerar los siguientes criterios:

- a) Para ser considerado un Sujeto Calificado o Sujeto Económico, el Interesado debe contar con un promedio de Patrimonio Neto Residual mínimo según lo requerido para una determinada área. En su defecto, el Interesado debe contar con un informe favorable respecto a su solvencia financiera, emitido por una entidad clasificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV en el último año.
- b) Para ser considerado un Sujeto Técnico, el Interesado no debe tener un promedio de patrimonio neto residual negativo.

14.4. En casos debidamente justificados por las características del área a contratar o por las inversiones requeridas, Perupetro S.A. podrá establecer criterios especiales, superiores o inferiores a los establecidos para una determinada área. Tratándose de procesos de selección convocados por Perupetro S.A., estos criterios deberán estar establecidos en las bases respectivas.



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Ausparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:24:10-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 har
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:52:36-0500

Artículo 15.- Pronunciamiento

Una vez culminada la evaluación, Perupetro S.A. comunica al Interesado el resultado de la misma a través de su Gerencia General. En caso el pronunciamiento sea favorable, Perupetro S.A. procede a incluir al Interesado en la Base de Datos de Calificación y Clasificación.

Artículo 16.- Revisión de la denegatoria de la calificación

En caso, de denegatoria total o parcial de la Solicitud, el Interesado puede pedir su revisión ante el Directorio de Perupetro S.A. dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la denegatoria. El Directorio de Perupetro S.A debe pronunciarse en un plazo máximo de veinte (30) días hábiles. La decisión del Directorio es final e inimpugnable.

Artículo 17.- Falsedad de la documentación

La falsedad de la documentación presentada por el Interesado determina automáticamente su descalificación y exclusión de la Base de Datos de Calificación y Clasificación por parte de Perupetro S.A., con independencia de las acciones legales a que hubiera lugar.

Capítulo IV: INCLUSION EN LA BASE DE DATOS DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Artículo 18.- Base de Datos de Calificación y Clasificación

- 18.1. Perupetro S.A. creará e implementará una Base de Datos de Calificación y Clasificación donde figuren los Sujetos.
- 18.2. La inclusión en la Base de Datos será automática una vez que el Interesado haya obtenido su Calificación o el Interesado haya sido clasificado por Perupetro S.A. como Sujeto Técnico o Sujeto Económico.
- 18.3. La inclusión en la Base de Datos no generará derecho alguno a favor de los Sujetos, ni tampoco obligará a Perupetro S.A. a necesariamente iniciar la negociación de un Contrato o Convenio de Evaluación Técnica con dichos Sujetos. Perupetro S.A. es libre de establecer sus propias políticas y lineamientos para la negociación y/o convocatoria de procesos de selección para la celebración de Contratos y/o Convenios de Evaluación Técnica.



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:24:24-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 ha
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:53:39-050

- 18.4. La Base de Datos será de acceso público a través del Portal Institucional de Perupetro S.A.
- 18.5. La Base de Datos deberá dividirse según se trate de los Sujetos Calificados, Sujetos Técnicos – Operadores, Sujetos Técnicos – No Operadores y Sujetos Económicos y deberá contener la siguiente información como mínimo:
- a) Nombre, denominación o razón social.
 - b) País de procedencia.
 - c) Área para la cual se obtuvo el pronunciamiento de Perupetro S.A.
 - d) Fecha de la inclusión.

Artículo 19.- Permanencia en la Base de Datos de Calificación y Clasificación

- 19.1. La inclusión en la Base de Datos de Calificación y Clasificación tendrá una vigencia indefinida en tanto se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo.
- 19.2. Los Sujetos incluidos en la Base de Datos de Calificación y Clasificación deberán actualizar cada dos (2) años su información, conforme a los lineamientos aprobados por Perupetro S.A.
- 19.3. Sin perjuicio de la disposición prevista en el numeral anterior, Perupetro S.A. en cualquier momento después de la inclusión en la Base de Datos de Calificación y Clasificación podrá requerir que los Sujetos añadidos actualicen la información o acrediten que mantienen los requisitos establecidos en el presente Reglamento o disposiciones aplicables.
- 19.4. El Sujeto Técnico – No Operador deberá mantener al personal gerencial, profesional y/o técnico presentado a Perupetro S.A. o reemplazarlo por personal de equivalente formación y experiencia, debiendo comunicar inmediatamente dicho cambio a Perupetro S.A.

Artículo 20.- Exclusión de la Base de Datos de Calificación y Clasificación

- 20.1 Perupetro S.A. excluirá de la Base de Datos de Calificación y Clasificación, respecto al área solicitada, a aquellos Sujetos que:
- a) No mantengan los requisitos y condiciones mínimas de calificación.

Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaia FAU 20131388829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:24:35-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131388820 han
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:53:57-0500

- b) No hayan actualizado su información en la Base de Datos de Calificación y Clasificación, de conformidad con el numeral 19.2 del artículo 19 del presente Reglamento.
- c) Hayan tenido participación en un Contrato o Convenio de Evaluación Técnica resuelto por incumplimiento de las obligaciones del Contratista, por causas imputables a la responsabilidad y diligencia del Contratista.

20.2. El Sujeto excluido de la Base de Datos de Calificación y Clasificación podrá volver a solicitar su Calificación o clasificación, cumpliendo con los requisitos del Reglamento y los lineamientos emitidos por Perupetro S.A. En el supuesto del literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del presente Reglamento, los Sujetos excluidos de la Base de Datos de Calificación y Clasificación podrán volver a solicitar su Calificación o clasificación, después de tres (3) años contados desde su exclusión.

Artículo 21.- Actualización

Toda modificación en los datos de los Sujetos, como cambio de domicilio, de razón social o nombre del representante, entre otros, debe ser comunicada a Perupetro S.A. para que se actualice la Base de Datos de Calificación y Clasificación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera

Perupetro S.A. establece los criterios de Calificación para los Interesados en suscribir Convenios de Evaluación Técnica en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Segunda

Los sujetos que hayan cumplido con los requisitos de Calificación y como resultado de una negociación o un proceso de selección estén aptos para firmar un Contrato de Exploración y Explotación o Explotación de Hidrocarburos con Perupetro S.A., deberán inscribirse previamente en el Registro Público de Hidrocarburos.

Tercera

Facúltese a Perupetro S.A. la expedición de lineamientos o disposiciones correspondientes que complementen las normas del presente Reglamento.

Cuarta

Perupetro S.A. implementará progresivamente un sistema de autoverificación de capacidades, a fin de que los interesados puedan ingresar sus datos para áreas en



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:24:48-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 ha
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:55:07-050

promoción, el cual les indicará, de manera referencial, si alcanzan las capacidades que Perupetro S.A. les requeriría para el proceso de calificación correspondiente.

Quinta

El presente Reglamento entrará en vigencia a los noventa (90) días hábiles de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera

Aquellas empresas petroleras que, hasta la entrada en vigencia del presente Reglamento, hayan obtenido su calificación para determinados Contratos o Convenios de Evaluación Técnica con Perupetro S.A., mantendrán la calificación otorgada.

El presente Reglamento no será aplicable a los procesos de selección que hubiera convocado Perupetro S.A. con antelación a su entrada en vigor.

Segunda

Perupetro S.A. contará con un plazo máximo de noventa (90) días hábiles desde la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial "El Peruano", para la implementación de la Base de Datos de Calificación y Clasificación señalada en el artículo 18 del presente Reglamento.



Firmado digitalmente por:
CUEVA DUZMAN Atuspana
Krupskaia FAU 20131308829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 15:25:00-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131308829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 17:55:41-0500

